



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

La **Universidad Nacional Federico Villarreal**, que en lo sucesivo será denominada **UNFV**, es una institución educativa al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica, tecnológica y universal. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su **Rectora Dra. Cristina Alzamora Rivero**, identificado con DNI N° 07026030, y tener como domicilio legal Jr. Carlos Gonzales N° 285, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima - Perú.



La **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, que en lo sucesivo será denominada **UACJ** es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente, cuyos fines son:

- I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.



9



- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

Está representada por su **Mtro. Juan Ignacio Camargo Nassar** Rector y se acredita con la Escritura Pública No.9,377 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector. Y tiene su sede en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

La **UNFV** y la **UACJ**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (07) cláusulas:

PRIMERA CLÁUSULA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.





SEGUNDA CLÁUSULA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 2.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 2.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.
- 2.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- 2.5 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- 2.6 Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

TERCERA CLÁUSULA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.



4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

CUARTA CLÁUSULA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

- La UNFV, designa a la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales (OCRNI).

Tel. 051-1-330-3600, 051-1-748-0888 anexo 8871 - 8872.

E-mail: coopetec@unfv.edu.pe

- La UACJ, designa a la Dirección General de Vinculación e Intercambio (DGVI)

Tel. 52-656-688-2291

E-mail: tania.hernandez@uacj.mx; internacional@uacj.mx

Las atribuciones del Comité de Coordinación son

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración del Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
4. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

QUINTA CLÁUSULA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.



SEXTA CLÁUSULA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con el Reglamento del Programa de Movilidad Académica Nacional e Internacional de la Universidad Nacional Federico Villarreal", aprobado con R.R. N°6944-2020-CU-UNFV y la normatividad de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.

SÉPTIMA CLÁUSULA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (03) meses de anticipación a su término.

En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

El presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, el día 15 de MARZO del 2023.

Universidad Nacional Federico Villarreal

Universidad Autónoma de
Ciudad Juárez



Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora

Mtro. Juan Ignacio Camargo Nassar
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 768 -2022-CU-UNFV

San Miguel, 07 de setiembre de 2022

Visto, el Oficio N° 158-2022-OCRNI-UNFV de fecha 13.07.2022, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUAREZ (MÉXICO)**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD (PERÚ) AUTÓNOMA DE CIUDAD JUAREZ (MÉXICO)**, tiene como objeto establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales, de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 158-2022-OCRNI-UNFV de fecha 13.07.2022, el Oficio N° 0870-2022-OCPL-UNFV de fecha 31.05.2022, e Informe Legal N° 489-2022-OCAJ-UNFV de fecha 23.06.2022, respectivamente; estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2512-2022-R-UNFV de fecha 18.07.2022; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 022 de fecha 26.08.2022, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUAREZ (MÉXICO)**, documento que consta de siete (07) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 768 - 2022-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO
RECTORA



SECRETARIO GENERAL
ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA

NT 50761

JCTS